

Ortega en lo extremos de este Vecindario, y Varas  
de S<sup>n</sup>. Roque, quando por ello esta mas proporcionada  
y que el del sup<sup>te</sup>. ha suplido siempre las Caras  
de partidas de soldados que han ocurrido ya con mu-  
cho de forrage u otras, lo que no obstante, parece que  
unido este Alcalde Mayor con los Individuos Regidores  
quieren llevar adelante su yntencion sin dar la debida  
Audiencia sobre dicha Oposicion, viendo Contra de reo  
por haberse q<sup>e</sup>. los Decretos Conyales deben espe-  
tar a no haber oposicion, por que dada esta, debe  
oirse conforme a d<sup>no</sup>. a cuya falta es preciso ve con-  
liga una conocida nulidad, y atentado, que responde  
en Justicia las cosas en el estado que teniam, a lo q<sup>e</sup>  
parece se quiere dar lugar, con haberse suspendido  
la ynfornacion opucida, y mandada dar, con la  
Probidencia de que dentro de quatro dias se desoc-  
pe el Meson con apercibim<sup>to</sup>; que vi es asi, es preciso  
que resulte el vicio de atentado, y de conyiguiente  
que se de la Probidencia de la reposicion de las co-  
sas, y asi, el q<sup>e</sup>. puerto el quartel sea preciso lo desoc-  
pen; Por cuyos motivos, y que para este nuevo ynter-  
ve vale este Ayuntam<sup>to</sup> de la Carta Orden del S<sup>n</sup>. J<sup>o</sup>.  
pudiendove extender su Justificacion a el Caso de la  
resultar de lo perjuicio ponderado, ni al q<sup>e</sup>. se dege  
oyn en Justicia; Por tanto, y que el remedio de todo  
presente, esta en q<sup>e</sup>. 4.ª remita su Carta Orden  
a este Ayuntam<sup>to</sup> para q<sup>e</sup>. no haga novedad de to-  
Quartel, hasta oyr en forma en la oposicion p<sup>a</sup>. los  
teridos y momben<sup>tes</sup>; Espera el sup<sup>te</sup>. el favor q<sup>e</sup>.  
y mui nuado H

Joseph Oxtuño  
Amaya